



**DICTAMEN
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA EN RELACION A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL PROPONE TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO DE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S Y C O M P E T E N C I A

PRIMERO.- En fecha 04 de Abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Karim Francisco Martinez Lizárraga, presentó con el carácter de irrevocable su renuncia al cargo de Procurador General de Justicia del Estado, actualizándose en consecuencia la hipótesis prevista por el artículo 79 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, que establece la facultad del Gobernador del Estado de presentar a consideración del Congreso del Estado, la terna para la designación del Procurador General de Justicia, y una vez elegido expedir el nombramiento respectivo en términos del invocado artículo, así mismo al ejercer el titular del ejecutivo su facultad de enviar al Congreso del Estado, la terna correspondiente para la elección de Procurador, surte efectos la hipótesis



prevista en el artículo 64 fracción XLVI, relativo a la facultad del Congreso del Estado de elegir al Procurador General de Justicia, de una terna de aspirantes propuesta por el Gobernador del Estado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará el cargo.

La elección del Procurador se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del congreso, dentro del improrrogable plazo de diez días naturales para hacerlo; y en el caso de que, vencido ese plazo, aún no se haya realizado la elección, el titular del ejecutivo procederá a hacer la designación de entre los propuestos.

SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria de fecha 12 de Mayo de 2011, se presentó ante este Poder Legislativo, iniciativa mediante la cual se propone por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, terna de aspirantes al cargo de Procurador General de Justicia del Estado, la que esta integrada por los Ciudadanos Licenciados **ARNOLDO ELIZONDO FUENTES, DAVID OROZCO PERAZA Y GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, misma que le fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad a lo que disponen los artículos 54 fracción I y 55 fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, es



competente para conocer y dictaminar la iniciativa de mérito, así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, el Gobernador del Estado tiene la facultad de iniciar ante el Congreso del Estado Leyes o Decretos, además de estar obligado a presentar a consideración del Congreso del Estado, la terna para la designación del Procurador General de Justicia del Estado, conforme lo dispone nuestra Constitución Estatal en el ya citado artículo 79 fracción V por lo que en consecuencia, se emite ahora el dictamen correspondiente en razón de los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la iniciativa turnada a este Poder Legislativo, el C. Gobernador Constitucional del Estado refiere que al asumir el cargo, protestó a cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y que es por ello y en virtud de que la institución de la Procuraduría General de Justicia, no cuenta a la fecha con titular, da inicio al procedimiento de elección de Procurador General de Justicia que mandatan los artículos 79 fracción V y 64 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado, turnando a esta soberanía popular terna de aspirantes al cargo en las personas de los Ciudadanos Licenciados **ARNOLDO ELIZONDO FUENTES, DAVID OROZCO PERAZA Y GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.**



SEGUNDO.- A efecto de emitir el dictamen que en el caso procede, es necesario determinar por parte de esta Comisión que dictamina, si los Ciudadanos propuestos, reúnen los requisitos que el artículo 84 de nuestra Constitución Política del Estado exige para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado.

Dispone el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur lo siguiente:

84.- Para ser Procurador General de Justicia se requiere:

- I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, o contar con una residencia efectiva en el Estado no menor de tres años anteriores al día de la elección;
- II.- Tener 35 años cumplidos el día de la designación;
- III.- Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV.- Tener título de licenciado en derecho expedido por institución legalmente facultada para ello; con cédula profesional y tener como mínimo diez años de ejercicio profesional;



- V.- No estar suspendido, inhabilitado o hubiese sido destituido por resolución firme como servidor público en ésta o en cualquier otra entidad federativa o de la administración pública federal;
- VI.- Haber cumplido con el servicio militar nacional;
- VII.- Gozar de buena salud; y
- VIII.- Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

TERCERO.- Llevado a cabo el análisis de la documentación que se acompaña a la iniciativa que ahora dictaminamos, es de establecerse que los Ciudadanos propuestos reúnen todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el citado artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, pues todos ellos son Ciudadanos Sudcalifornianos según lo acreditaron con la constancia respectiva emitida por la Secretaría General de Gobierno, mayores de treinta y cinco años de edad, según se desprende de las actas de nacimiento de cada uno de ellos, son de notoria buena conducta, licenciados en derecho, con cédula profesional y sin antecedentes penales, gozan de buena salud, por lo que consecuentemente esta Comisión que dictamina, en acatamiento a lo



ordenado por el artículo 64 fracción XLVI, propone a esta Asamblea el solicitar la comparecencia de las personas que componen la terna, para tener la oportunidad de interrogar a los propuestos y de ellas en su oportunidad proceder a elegir a quien ocupara el cargo, es por ello, que al no encontrar en los ciudadanos propuestos impedimento alguno para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, proponemos la comparecencia de los Señores Licenciados **ARNOLDO ELIZONDO FUENTES, DAVID OROZCO PERAZA Y GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, ante el Pleno de este Poder Legislativo para el día jueves 12 de mayo del presente año, durante la Sesión Ordinaria que se celebrara en dicha fecha, por lo que en consecuencia de ello y con el fin de elegir al profesionista que abra de ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, sometemos a la Consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Cítese a los Señores Licenciados **ARNOLDO ELIZONDO FUENTES, DAVID OROZCO PERAZA Y GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, ante el Pleno de este Poder Legislativo para el día jueves 12 de mayo del presente año, para que comparezcan ante esta Asamblea en la celebración de la Sesión Ordinaria que se celebrara en dicha fecha, comparecencia que se sujetara a las siguientes bases:



1.- Comparecerán por orden alfabético comenzando por el primer apellido, es decir, en primer lugar el Ciudadano Licenciado **GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Ciudadano Licenciado **ARNOLDO ELIZONDO FUENTES**, en segundo lugar y en tercer lugar el Ciudadano Licenciado **DAVID OROZCO PERAZA**.

2.- La comparecencia constara de las siguientes etapas:

a).- Presentación de propuestas para mejorar el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para lo cual el aspirante a ocupar el cargo contara con un termino de hasta 15 minutos.

b).- Una vez terminada la intervención del aspirante, se llevara a cabo una ronda de preguntas y respuestas, para lo cual, cada diputada o diputado podrá formular hasta dos preguntas al compareciente.

3.- Una vez que los tres aspirantes hayan comparecido ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, se procederá a la elección de quien ocupara el cargo de Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.



Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los once días del mes de mayo de dos mil once.

**COMISION PERMANENTE
DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ.
PRESIDENTE**

**DIP. PABLO SERGIO BARRON PINTO.
SECRETARIO**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA
SECRETARIO**